



Concello de Bueu

Expediente	3908/2025
Código SIA	2824604
Procedemento	Subvencións Directas o Nominativas
Asunto	Subvención directa a ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMAIS DO MORRAZO
Unidade Xestora	810 Promoción económica
Documento	Documento de Formalización do Convenio.
Trámite	Suscripción de Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUEU Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DEL MORRAZO PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES SUELTOS O ABANDONADOS.

Ante mi, **Don Belarmino Barreiro Rosales**, funcionario de carrera, en mi condición de secretario accidental del Ayuntamiento y en el ejercicio de la Fe Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

COMPARECEN

De una parte, Don Félix Juncal Novas, mayor de edad, provisto de NIF núm. ***9265**, y con domicilio a estos efectos en Rúa Eduardo Vicenti núm. 9, 36930, Bueu, Pontevedra.

Y, de otra parte, Doña Laura Soliño Castiñeira, mayor de edad, provista de NIF núm.***4062** y con domicilio a estos efectos en Broullón s/n, Moaña, 36954, Pontevedra.

INTERVIENEN

El Sr. Juncal Novas, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BUEU, entidad local, provista de C.I.F. núm. P3600400J y con domicilio en Rúa Eduardo Vincenti núm. 8, 36930, Bueu, Pontevedra, actúa en méritos de su condición de titular de la Alcaldía-Presidencia del referido ayuntamiento, cargo para el que fue elegido mediante Acuerdo de Pleno, adoptado en su sesión constitutiva celebrada en fecha 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le otorga la el art. 21.1. letras b) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de aquí en adelante, LRBRL, y el art. 61.1. letras la) y s) de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Régimen Local de Galicia, de aquí en adelante, LALGA.

La Sra. Soliño Castiñeira, en nombre y representación ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DEL MORRAZO, provista de C.I.F. núm. G36196731 y con domicilio social Lugar Broullón s/n, Moaña, 36954, Pontevedra, actúa en su condición de Presidenta de la referida asociación y debidamente inscrita en el Registro Provincial de la Xunta de Galicia con el nº 193/002949-1, en el ejercicio que le confiere los Estatutos de la Asociación.

Las partes se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar

Concello de Bueu

R/ Eduardo Vincenti, 8, Bueu. 36930 (Pontevedra). Tfno. 986390029.



Concello de Bueu

este convenio, con base en los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia y, para estos efectos, de común acuerdo

EXPONEN

I. El artículo 25.2 de la LRBRL, en sus letras f) y j) hace una reserva material de competencias en favor de todos los municipios de España, en materia de protección civil y protección de la salubridad pública, que ejercerá en los términos que disponga la Legislación del Estado o en su caso la Legislación de Galicia, por pertenecer el Ayuntamiento de Bueu a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Además, el punto primero del citado artículo, señala que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. En desarrollo de las indicadas reservas de competencias, La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales recoge las atenciones mínimas que han de recibir los animales desde el punto de vista higiénico - sanitario, así como la tenencia, venta o mantenimiento de estos, el fin de garantizar unos mínimos de buen trato de los animales, regulando la inspección y vigilancia, los deberes de sus poseedores, los centros de recogida y albergues o las instalaciones para su mantenimiento temporal, así como regula las competencias de los municipios en las indicadas materias.

Según se indica en el artículo 22 .1 de esta Ley, “corresponderá a los ayuntamientos a recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para eso deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal”.

III. Además de lo anterior, La Ley 4/2017 , de 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía de Galicia establece las normas que garantizan la protección y el bienestar, así como la posesión y tenencia responsable de animales de compañía, incluidos los silvestres mantenidos en cautividad con fines distintos de los productivos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

IV. La Ley 7/2023 define en su artículo 3 como entidades de protección animal aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia de animales responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

V. La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DEL MORRAZO, de aquí, en adelante la Asociación o APAM, es una asociación de protección y defensa de los animales constituida legalmente y sin fin de lucro, y que tiene por objeto fundamental la protección y defensa de los animales del medio en el que viven y está debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Galicia con el número 1993/002949-1, desde la data de 6 de julio de 1993 y dispone de unas dependencias de refugio de animales con número de registro zoológico 36/029/0007/CR, sita en



Concello de Bueu

Broullón, Moaña.

VI. La APAM, previamente presentó declaración responsable de no estar en ninguna de las situaciones que establecen los artículos 13.2 y 10.2, de la Ley 38/2003 general de subvenciones y de la Ley 9/2017 de subvenciones de Galicia respectivamente, para ser beneficiario de ayudas o subvenciones, así como presentó certificados y está al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Bueu, y con la seguridad social mediante certificado emitido por la TGSS.

VII. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico en su artículo 48.1 establece que las Administraciones

Públicas, sus organismos públicos y entidad de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, así como en el punto 7 del citado artículo se prevé que cuándo instrumenten una subvención, habían debido cumplir con la normativa de subvenciones, permitiendo al efecto

suscribir convenios con sujetos de derecho privado, tal y como se prevé en el artículo 47.2 de la citada Ley.

De conformidad con el anteriormente expuesto, las partes que intervienen formalizan el presente Convenio, lo cual se registrará por el dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular a ejecución de la subvención directa que otorga el Ayuntamiento de Bueu a la Asociación Protectora de animales del Morrazo con la finalidad de garantizar la recogida

de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.

En la actualidad, debido a las condiciones del centro destinado a su fin social sito en el lugar de Broullón,

únicamente se incluirá la recogida de perros extraviados y abandonados, no pudiendo asumir la entrada de otras especies por razones de salubridad y seguridad.

SEGUNDA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Bueu acercará a la Asociación Protectora de Animales del Morrazo una cantidad

de 27.000 €, que será distribuida en 3 anualidades (2025, 2026 y 2027) en función de la disponibilidad presupuestaria, destinando 9.000 € la cada anualidad.

En todo caso, y de acuerdo con el establecido en el artículo 56.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio,

por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, dada la tramitación

anticipada de la convocatoria, esa cuantía quedará condicionada a la existencia de consignación idónea y suficiente en la aplicación 311/489.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Bueu para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 .

Esta aportación tendrá el carácter de subvención y será compatible con otras ayudas, subvenciones o ingresos

percibidos para la misma finalidad, toda vez que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras



Concello de Bueu

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento de Bueu, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

TERCERA. DEBERES DE La APAM.

La Asociación Protectora de Animales se obliga por el siguiente convenio:

la) A La recogida de los perros abandonados, previa solicitud del Ayuntamiento. Se entenderá en este

supuesto, los perros abandonados, heridos, enfermos y maltratados; la custodia, alimentación y cuidado de la totalidad de los perros que se alberguen en las instalaciones del centro de recogida,

especialmente de los heridos y maltratados.

b) A La gestión y conservación de las instalaciones del refugio de animales de Broullón (Moaña),

manteniéndolo en condiciones dignas de utilización, sin perjuicio de las actuaciones que habían podido promoverse para su mejora.

c) A estar operativa en el centro de protección animal de lunes a sábados desde las 09:00 h hasta

las 17:00 h. Fuera de este horario, solo serán atendidas por la Asociación las urgencias, entendiéndose como tal perros atropellados o heridos.

d) El sacrificio de los animales se realizará solo por motivos de seguridad de las personas o animales

o de la existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado.

La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que tendrá que ser acreditado por profesional veterinario colegiado.

y) Al cuidado, atención y vigilancia de los animales aislados o en observación en el recinto, cuando las circunstancias así lo requieran o lo determinen los facultativos del servicio que los controlarán sanitariamente.

f) La recogida y retención en el centro se efectuará siempre en condiciones totalmente compatibles con los imperativos biológicos de su especie.

g) A poner a disposición de la administración municipal a documentación relativa a los perros relacionada directa o indirectamente con el objeto del convenio.

h) A fomentar las adopciones de los animales del refugio respetando la normativa.

i) A llevar la documentación necesaria relativa a la entrada y admisión de animales, vacunación, sacrificios, identificación, etc. Especialmente cuando lo determinen los servicios técnicos municipales en razón de la seguridad, higiene y control de la población animal.

j) Lo especial cumplimiento de las instrucciones y órdenes que dicte el personal facultativo de los

servicios veterinarios en relación con los animales que causen lesiones o resulten sospechosos de padecer enfermedades contagiosas.

k) La Asociación Protectora entregará los perros a sus dueños siempre que la reclamación se realice en el plazo de 10 días siguientes a su notificación o publicación, de acuerdo con el establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2017.

la. Para la entrega, la persona que reclame el animal deberá demostrar su condición de dueño a través del correspondiente microchip; de no contar con él, deberá



Concello de Bueu

hacerlo a través de otros medios tales como cartillas de vacunación, fotos o cualquier otro medio.

b. La Asociación procederá a identificar el animal con la marca establecida por la Ley si no la tuviera, y la persona que se identifique como dueño asumirá los gastos generados por esta actuación.

l) Identificar y registrar, en el mismo momento de su entrada en el centro, a todos aquellos animales que sean recogidos sin portar identificación.

m) La Asociación Protectora de Animales no podrá establecer convenios ni conciertos puntuales con propietarios o poseedores de animales para la exclusiva custodia o guardia de perros mediante precio.

n) La Asociación Protectora de Animales quedará obligada frente al personal que pueda contratar, del cumplimiento de los deberes sociales, laborales, económicas y fiscales que correspondan, sin que el incumplimiento de las mismas implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

lo) La asociación queda obligada a reflejar la difusión de la financiación percibida por el Ayuntamiento de Bueu en las instalaciones, pág. Web o redes sociales.

p) La Asociación Protectora de Animales dispondrá de los servicios profesionales de un veterinario/a propio

en las instalaciones, y si esto no fuera posible trabajará con cualquiera veterinario/a de la zona que será elegido libremente por la Asociación.

q) La Asociación Protectora queda obligada al cumplimiento en general de la normativa establecida en la Ley 7/2023 u otra que se establezca sobre las medidas higiénico - sanitarias relativas a los perros y especialmente cumplirá las condiciones y requisitos señalados en los artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2023.

CUARTA. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Bueu se compromete la:

la) Prestar a la Asociación el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Convenio poniendo su disposición los medios humanos y materiales suficientes y adecuados para cada caso.

b) A fomentar las adopciones de los animales del refugio respetando la normativa.

c) El otorgamiento de una ayuda de 27.000 €, la razón de 9.000 € por anualidad, para hacer frente los gastos que supone la gestión del centro y las demás deberes establecidos en este convenio

d) Facilitarle a través de la Policía Local los datos de los propietarios del perro que figuran en el Regiac, cuando este fuera recogido por la Asociación.

y) Colaborar con la Asociación en el fomento de la adopción de los animales acogidos en la instalación.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

De acuerdo con el establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Ayuntamiento

realizará un pago anticipado de 9.000 € (correspondiente al 33,33% del importe del convenio), con carácter previo a la justificación como medida de financiación necesario para llevar a cabo las actuaciones.

El pago restante, se realizará en el momento de la completa justificación por la Asociación del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio, con las siguientes fechas

límites:



Concello de Bueu

- Anualidades de 2025 y 2026, el 1/11/2026.

- Anualidad de 2027, el 1/11/2027

Para la justificación y pago #final, la Asociación Protectora de Animales del Morrazo deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro de las fechas indicadas:

- Memoria justificativa en la que se incluirá información sobre las actividades realizadas: número de perros acogidos, fallecimientos, campañas de adopción, esterilizaciones practicadas o tratamientos veterinarios,...

- Cuenta justificativa de gastos: Relación de facturas/gastos para justificar la subvención concedida, según el modelo anexo I.

- Facturas y/o justificantes de los gastos subvencionados en el período correspondiente, así como

justificantes bancarios acreditativos de su pago. Para aquellos gastos con importe inferior a 1.000 € se podrá utilizar el pago en efectivo y la factura deberá incorporar la leyenda de pagado, la fecha de pago, cuño de la empresa y firma e identificación de la misma (Nombre completo y NIF de quien firma).

- Declaración responsable de otras ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad con indicación de su origen e importe.

- Certificados de estar al corriente con los deberes tributarios con la AEAT, Seguridad Social y ATRIGA.

- Acreditación de la difusión de la financiación percibida del Ayuntamiento de Bueu.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que estén directamente relacionados con la naturaleza y objeto

del convenio y concretamente:

- Gastos de personal de la Asociación dedicado a las labores y tareas previstas en este convenio.

- Gastos de mantenimiento y cuidado de los animales recogidos.

- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

- Gastos de la marca de los animales que fueran recogidos y no se identifiquen sus propietarios.

- Gastos de organización de campañas de adopción.

De conformidad con el previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta

justificación se considerarán los gastos realizados durante las anualidades de 2025, 2026 y 2027 que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de nóminas y justificantes de pago de las mismas, RLC y justificantes de pago, modelo 111 del IRPF y justificantes de pago.

El resto de los gastos se justificarán con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el

ámbito mercantil y administrativo, junto con la acreditación de haber realizado su pago.

SÉPTIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de Bueu, podrá comprobar, por los medios que considere oportunos, el cumplimiento

de los objetivos y actuaciones previstas en este Convenio, además de la inversión de las cantidades

otorgadas en relación con sus idóneos fines, y si, tras las actuaciones de verificación, había resultado

que estas no fueron destinadas a los fines para los que se habrían concedido, la Corporación



Concello de Bueu

podrá

exigir el reintegro de su importe.

Es obligo del beneficiario someterse a estas actuaciones de comprobación e inspección a efectuar

por la Administración Municipal, las de control financiero que corresponden a la Intervención y las

previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración

podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los

intereses de mora que se devienen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acorde a origen del reintegro.

Así, la ayuda concedida deberá ser devuelta o reintegrada en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley

38/2003 y en todo caso cuando :

- Se obtengan falseando las condiciones requeridas.
 - No se apliquen a los fines para los que fueron concedidas.
 - Incumpla el beneficiario los deberes asumidos y las condiciones establecidas en este convenio.
- Sin perjuicio del anterior, el @dito incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las

infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, de 13 de junio .

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por

un representante de cada entidad firmante y un Secretario. Para estos efectos los representantes serán las siguientes personas:

Ø El representante del Ayuntamiento, el concejal responsable del área de Bienestar Animal.

Ø El representante de la Asociación Protectora de Animales del Morrazo, la persona que desempeñe la Presidencia de la Asociación, sin perjuicio de su delegación en otra persona.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el representante del Ayuntamiento, y las funciones de la Secretaría

erán realizadas por un empleado público de este, que tendrá voz, pero no voto.

2.La comisión se regirá por el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del

sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple.

3. La comisión podrá dictar sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando así lo solicite alguna de las partes. Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Propuesta, de ser el caso, de adendas.
- Resolver cuantas dudas se le presenten por los miembros integrantes.
- #Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio se modificará por acuerdo unánime de las partes de acuerdo con el establecido en la



Concello de Bueu

legislación

vigente.

DECIMA. EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, producirán efectos y serán justificables los gastos subvencionables generados desde

el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2027.

En todo caso, y antes de su vencimiento, podrá prorrogarse de forma expresa a través de la correspondiente adenda, conforme al dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

del Régimen Jurídico del Sector Público, por plazo no superior a 4 años.

La tramitación, suscripción y efectos de la prórroga se efectuará de acuerdo con el previsto en la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Constituirán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

la) El incumplimiento grave de los deberes propios de la Asociación Protectora de Animales, especialmente las establecidas en las cuestiones higiénico - sanitarias citadas por la administración.

b) La insuficiencia notoria de medios, personal o materiales para el cuidado, atención o mantenimiento

de los animales que puedan llegar a entrañar riesgos sanitarios.

c) Impedir o dificultar las tareas de inspección o control de los servicios municipales

d) La falta de cumplimiento reiterado de los deberes de las partes contenidas en el presente convenio.

y) El transcurso del plazo máximo de vigencia.

f) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones de este convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán

respetar en su integridad a normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones,

se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que

opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Y en cumplimiento del establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno, además se publicará en el Portal de Transparencia municipal.

DECIMO CUARTO. NORMATIVA APLICABLE.

Este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos al amparo del



Concello de Bueu

establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No no previsto en las presentes cláusulas, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo , Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , General de Subvenciones; además de las normas de derecho administrativo y de la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad y para lo fiel cumplimiento del acordado, se suscribe el presente Convenio, en Bueu y considerándose como fecha de formalización del mismo la de la última de las

firma electrónica incorporadas al mismo.

EL AYUNTAMIENTO DE BUEU ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES
DEL MORRAZO,

La SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Documento firmado electrónicamente al margen.